

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS UNIVERSITARIAS

En Madrid, a 29 de abril de 2021

REUNIDOS

De una parte, Dña. Carmen Muñoz Pérez, con NIF nº 1774154-V, en nombre y representación de la sociedad REPSOL S.A., con domicilio social en la calle Méndez Álvaro 44, 28045, y nº NIF nº A-78374725, en calidad de Directora Corporativa de Personas y Organización, debidamente apoderado para este acto en virtud de escritura de poder otorgada con fecha 29 de diciembre de 2020 por el Notario de Madrid, D. Jaime Recarte Casanova, con nº 6792 de su protocolo (en adelante "**Empresa**").

Y de otra parte, la Sra. Maria José Figueras Salvat, rectora de la Universitat Rovira i Virgili (en adelante "**Entidad Educativa**") en virtud de su nombramiento por el Decreto 32/2018, de 7 de junio (DOGC 7638, de 8 de junio de 2018), que representa a esta institución de acuerdo con las competencias que prevé el artículo 66 del Estatuto de la URV, aprobado por el Decreto 202/2003, de 26 de agosto (DOGC 3963, de 8 de septiembre de 2003), y modificado por el Acuerdo GOV/23/2012, de 27 de marzo (DOGC 6100, de 2 de abril de 2012). La URV tiene el domicilio en la calle del Escorxador, s/n, código postal 43003 de Tarragona, y su NIF es Q9350003A.

Ambas partes se reconocen plena capacidad legal para formalizar el siguiente Convenio, y, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad, responsable de la calidad de su docencia a cuyo efecto.

EXPONEN

I.- Que el *Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios* establece en su art. 8.1.a) la posibilidad de que los estudiantes matriculados en enseñanzas impartidas por la Entidad Educativa realicen prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares.

II.- Que la Empresa está interesada en colaborar con la Entidad Educativa en el programa formativo de la Entidad Educativa, ofreciendo la realización de prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, con el objetivo facilitar la formación de los estudiantes de la Entidad Educativa a través de la incorporación de los mismos a la Empresa para la realización de períodos de prácticas como parte de su formación universitaria, facilitando así el desarrollo profesional de los estudiantes y su acceso al mercado de trabajo.

III. - Que, de acuerdo con lo anterior, y con tal fin, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para la realización de prácticas académicas externas por parte de los alumnos de la Entidad Educativa (en adelante "**Convenio**") que quedará sujeto a las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación obligatoria y a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto y Alcance

1.1. El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones que regirán la colaboración entre la Empresa y la Entidad Educativa para la realización de prácticas externas (curriculares o extracurriculares) en la Empresa por parte de los estudiantes matriculados en la Entidad Educativa.

1.2. Dicha colaboración se podrá materializar a través de alguna de las siguientes modalidades de prácticas académicas externas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación según se especifique en el correspondiente Anexo I ("Asignación de Prácticas"):

- Prácticas académicas curriculares, integrantes del Plan de Estudios del alumno
- Prácticas conducentes a la elaboración de Trabajos de Fin de Grado/Trabajos de Fin de Máster.
- Prácticas académicas extracurriculares, que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios

1.3. La firma del presente Convenio establece el marco de relación entre ambas instituciones en lo relativo a los programas de prácticas externas, y se materializará a través de la firma del Anexo I tanto por la Empresa como por la Entidad Educativa y cada alumno que se irá rubricando para la incorporación de cada uno de los estudiantes a los programas de prácticas convocados por la Empresa.

1.4. Durante la vigencia del presente Convenio la Empresa podrá solicitar la publicación de convocatorias de prácticas, determinando el número, perfil, duración, en su caso dotación económica, titulación, y tareas a desarrollar.

SEGUNDA. - Estudiantes en prácticas

2.1. Podrán ser candidatos para participar en este programa de prácticas todos los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Entidad Educativa o por los centros adscritos a la misma, así como los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la Entidad Educativa o en los centros adscritos a la misma.

Para poder realizar las prácticas, los estudiantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar matriculado en la enseñanza universitaria a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica.
- En el caso de prácticas externas curriculares, estar matriculado en la asignatura vinculada según el Plan de Estudios que se trate.
- No mantener ninguna relación contractual con la Empresa, salvo autorización con arreglo a la normativa interna de la Entidad Educativa.

2.2. La Empresa se reserva en todo momento el derecho a excluir de este programa a todo estudiante que no cumpla con los compromisos reflejados en este Convenio, así como en la normativa interna de la Empresa que resulte de aplicación.

TERCERA. - Relación entre el estudiante, la Empresa y la Entidad Educativa

La suscripción por la Empresa del presente Convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo. Las prácticas académicas externas no derivarán obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo, ni obligación alguna de contratar o incorporar al estudiante a la plantilla de la Empresa. Las personas que realicen las prácticas serán consideradas estudiantes de la Entidad Educativa a todos los efectos. Asimismo, y en el caso de incorporación del estudiante a la plantilla de la Empresa, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del periodo de prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviese expresamente estipulado algo distinto.

CUARTA. - Desarrollo de las prácticas

4.1. El desarrollo de las prácticas en relación con cada alumno se realizará conforme al detalle recogido en el Anexo I "Asignación de Prácticas" y que en cada caso deberá ser suscrito por la Empresa, el alumno y la Entidad Educativa.

4.2. El objeto de las prácticas es el que se indica en el Anexo I ("Asignación de Prácticas") por lo que la Empresa no podrá destinar al alumno a tareas distintas de las relacionadas directamente con dicho Proyecto.

4.3. En todo caso los horarios de realización del Proyecto, serán compatibles con la actividad académica y formativa desarrollada por el estudiante en la Entidad Educativa. En ningún caso el alumno realizará horas extra.

4.4. Durante la realización de las prácticas, la actividad del estudiante será tutelada y evaluada conjuntamente por:

- Tutor de Prácticas: persona vinculada a la Empresa quien acogerá al alumno y prestará la ayuda y asistencia necesaria durante su estancia en la Empresa, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma. Organizará el desarrollo de las prácticas. Colaborará y coordinará con el Tutor Académico en la consecución de los objetivos marcados y el desarrollo de las actividades marcadas en el Convenio. Supervisará la actividad del estudiante, orientando y controlando su desarrollo; le informará sobre la organización y funcionamiento de la Empresa y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad, medioambiente y riesgos laborales; emitirá un informe final, y en caso de que así fuera acordado por las partes un informe intermedio, que atestigüe la presencia en horas del alumno donde haya efectuado sus prácticas, en las fechas previstas, con mención de la actividad desarrollada por el alumno y su rendimiento. Comunicará y resolverá los incidentes que pudieran surgir y llevará a cabo el control de permisos para la realización de exámenes y/o otro tipo de actividades de carácter académico.

- Tutor Académico: profesor de la Entidad Educativa que deberá velar por el normal desarrollo de las prácticas, siendo el encargado de hacer un seguimiento efectivo y supervisión de las prácticas coordinándose con el Tutor de Prácticas, Llevará a cabo el proceso evaluador de las mismas mediante un informe que emitirá a su finalización autorizando en su caso las modificaciones que se produzcan en el proyecto formativo. Deberá informar al responsable de la Entidad Educativa de los posibles incidentes surgidos, y supervisar y, de ser el caso, solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los alumnos con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal. Deberá guardar la confidencialidad en relación con cualquier información que conozca consecuencia de su actividad como tutor.

Los tutores de Prácticas y Académico tendrán derecho al reconocimiento efectivo de su actividad académica por parte de la Entidad Educativa, sin que de dicho reconocimiento puedan derivarse efectos retributivos específicos para el Tutor Académico, a ser informados acerca del reglamento de prácticas académicas, así como del proyecto formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del alumno que deben tutelar.

4.5. En el Anexo I ("Asignación de Prácticas") se deberá recoger la denominación del Proyecto, una breve descripción del mismo, explicando los objetivos y trabajos a desarrollar por el alumno, la designación de la persona de la Entidad que actuará como tutor, los datos, la información y los medios materiales que se vayan a poner a disposición del alumno, el lugar donde vayan a realizarse las prácticas y cualquier otra información que se considere relevante. Además, el alumno deberá recibir por parte de la Entidad información de la normativa sobre Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales.

QUINTA. - Duración y horarios de las prácticas

5.1. El alumno podrá realizar un periodo de prácticas curriculares con la duración establecida en su Plan de Estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del *Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales*. Las prácticas externas extracurriculares, tendrán la duración establecida en el Anexo I a este convenio según lo establecido en la normativa para la realización de prácticas externas de la Entidad Educativa.

En el Anexo I se fijarán las fechas de comienzo y finalización de las prácticas, así como el horario de las mismas. Las actividades del estudiante serán compatibles con el calendario laboral y con el régimen de trabajo habitual de la Empresa y estarán subordinadas a sus obligaciones académicas (exámenes y otras obligaciones derivadas de sus estudios).

5.2. Las prácticas podrán terminarse anticipadamente, por decisión unilateral de cualquiera de las partes, o de común acuerdo, en los casos en los que se dé por parte del estudiante alguna de las siguientes situaciones:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos asumidos por el alumno;
- b) Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia al interesado;
- c) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia al interesado;
- d) Incumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, así como de seguridad o cualquier otra de la Empresa informada al estudiante.

La asignación al estudiante de las prácticas podrá ser cancelada por la Entidad Educativa por propia iniciativa, a petición de la Empresa en cualquier momento o a petición del interesado, quien deberá solicitarlo a la Entidad Educativa con un preaviso de, al menos, quince (15) días.

SEXTA. - Dotación económica de las prácticas

El presente Convenio podrá prever el pago de una bolsa o ayuda al estudiante por la cuantía que se detalle en el Anexo I, con objeto de cubrir los gastos de material, manutención, desplazamiento, etc. en los que pueda incurrir durante el desarrollo de sus prácticas, así como para ayuda al estudio ("Beca").

A la cantidad en su caso acordada se le deducirán las cantidades que correspondan por retenciones a cuenta del IRPF, así como las correspondientes a cargas sociales según el *RD 1493/2011, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación*.

En el Anexo I se indicará qué entidad (Empresa o Entidad Educativa) será la responsable de abonar al estudiante la correspondiente Beca de forma que quede acreditado el pago.

En ningún caso dicha Beca tendrá la consideración de remuneración o nómina por la actividad desarrollada al no existir relación contractual. Los gastos de desplazamiento, así como aquellos de alojamiento y manutención para la realización de prácticas corren a cargo del estudiante.

En su caso, el alumno tendrá derecho a percibir el importe de Beca correspondiente a los periodos de prácticas efectivamente realizados perdiendo dicho derecho en caso de

terminación anticipada de las prácticas. En caso de que la Empresa hubiera abonado a la Entidad Educativa el importe de la Beca, y en caso de terminación anticipada por cualquier causa del periodo de prácticas, la Entidad Educativa deberá devolver a la Empresa aquellos importes abonados y no disfrutados hasta la terminación del periodo de prácticas inicialmente previsto.

SÉPTIMA. - Seguros

7.1. La Entidad Educativa garantiza en todo caso la cobertura obligatoria de Seguros de Accidentes y la complementaria de Responsabilidad Civil, con ámbito en toda la Unión Europea, que cubra las posibles contingencias, en los términos estipulados en la póliza, durante el desarrollo de las prácticas en las que se derivase responsabilidad civil de la Entidad Educativa y de los estudiantes en prácticas al amparo del presente Convenio, comprometiéndose a suscribir aquellas pólizas de seguro que fuesen necesarias, manteniendo indemne a la Empresa a este respecto. El coste y la gestión de dichos seguros serán a cargo de la Entidad Educativa. Dichos seguros complementan el Seguro Escolar obligatorio para todos los estudiantes menores de veintiocho años.

7.2. No obstante, en el caso de prácticas en las que concurran riesgos excepcionales u otras circunstancias, y así se considere en la convocatoria, podrán contratarse seguros adicionales.

7.3. De realizarse las prácticas fuera del territorio nacional el estudiante se responsabilizará de contratar, siempre a su exclusivo cargo, un seguro específico que cubra el riesgo de accidentes, enfermedad y responsabilidad civil, así como un seguro médico que garantice la asistencia sanitaria en el país donde realizará su período de prácticas (Tarjeta Sanitaria Europea o seguro privado). Con todo, las prestaciones de la Tarjeta Sanitaria Europea o de un seguro privado pueden no ser suficientes en caso de repatriación o determinadas intervenciones médicas, por lo que se recomienda al estudiante la contratación de un seguro complementario privado. En cualquier caso, se solicitará al estudiante que acredite la tramitación de la Tarjeta Sanitaria Europea o de un seguro privado antes de su partida. Los estudiantes que realicen prácticas en el extranjero deberán suscribir un seguro adicional de asistencia en viaje que cubra por lo menos, responsabilidad civil privada, daños a terceros, accidentes personales, enfermedad y repatriación.

7.4. En caso de accidente, la Empresa hará llegar al Tutor académico las declaraciones precisas lo más rápidamente posible.

7.5. La Empresa no será responsable de la contratación de seguro adicional privado alguno a favor del estudiante en los casos de prácticas remuneradas por la Empresa..

OCTAVA. - Derechos y obligaciones del Estudiante.

8.1. Durante la realización de las prácticas los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- a) Al seguimiento, por un Tutor Académico y por un profesional que preste servicios en la Empresa, que actuará como Tutor de Prácticas.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por el Centro Educativo.
- c) A la obtención de un informe por parte de la Empresa, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica inherente a la beca, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
- e) A recibir, por parte de la Empresa, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales o cualquier otra que resulte de aplicación.
- f) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la Empresa.

- g) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- h) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

8.2. Los estudiantes deberán aceptar el cumplimiento de las siguientes obligaciones que les corresponden por el hecho de realizar las prácticas:

- a) Comprometerse, para el mejor aprovechamiento de la beca concedida, al seguimiento de las instrucciones y cumplimiento de las tareas que se le encomienden en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria.
- b) Cumplir la normativa vigente relativa a las prácticas de aplicación.
- c) Conocer y cumplir el Proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del Tutor de Prácticas bajo la supervisión del Tutor Académico.
- d) Mantener contacto con el Tutor Académico durante el desarrollo de las prácticas y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento o memoria final que le sean requeridos.
- e) Incorporarse a la Empresa en la fecha acordada y cumplir los horarios acordados.
- f) Respetar las normas de funcionamiento, Prevención de Riesgos Laborales, Seguridad e Higiene y normas internas que le sean trasladadas establecidas en la Empresa.
- g) Ir en todo momento provisto de D.N.I y/o tarjeta de identificación o identificativo que le facilite la Empresa.
- h) Aplicarse con toda diligencia a las tareas que se le encomienden.
- i) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la Empresa, salvaguardando el buen nombre tanto de la Entidad Educativa, como de la Empresa.
- j) Guardar la confidencialidad de aquellos contenidos, datos, información a los que pudiera tener acceso o resultados obtenidos durante el desarrollo de las prácticas en la Empresa. La Empresa podrá requerir al Estudiante la firma de un compromiso de confidencialidad que garantice la no divulgación de aquella información a la que hubiera podido tener acceso durante las prácticas, siendo considerado como condición resolutoria explícita de la beca su incumplimiento, debiendo ser atendidas las pertinentes indemnizaciones y resarcimiento de daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda generar.

NOVENA. - Confidencialidad y Propiedad Intelectual e Industrial

9.1 La Información Confidencial de la Empresa será considerada como estrictamente confidencial por la Entidad Educativa y no será revelada por la misma, a menos que exista consentimiento previo y por escrito de la Empresa y se trate de terceros que necesiten conocerla y que operen bajo un acuerdo de confidencialidad que contenga unas cláusulas de confidencialidad no menos restrictivas que las aquí descritas.

9.2 En relación con el párrafo anterior tendrá la consideración de información confidencial, con carácter meramente enunciativo y no limitativo, la siguiente: listas de proveedores y/o clientes y cualesquiera datos relativos a éstos, secretos empresariales, programas de ordenador, software, documentación, fórmulas, datos, inventos, técnicas, planes de marketing, estrategias, planificaciones, información sobre empleados, información financiera, información inmobiliaria, información fiscal, información legal o relativa a procesos judiciales, información relativa a la actividad empresarial y know how de la Empresa; asimismo, cualquier información de la Empresa relativa al pasado, presente o posible futuro de los proveedores, productos, métodos de fabricación u

operativos, incluida la información sobre investigación, desarrollo, ingeniería, compras, contabilidad, marketing, ventas o servicios, e incluyendo cualquier software (incluido el de terceros); firmas digitalizadas de apoderados y empleados para su impresión en distintos documentos; etc.

9.3 La obligación de confidencialidad derivada de este Convenio pervivirá con carácter indefinido tras la finalización del mismo.

9.4 Asimismo, la Entidad Educativa informará al alumno de la obligación de guardar secreto y de mantener en la más estricta confidencialidad toda la información de la Empresa a que tenga acceso en cumplimiento de este Convenio y de suscribir el compromiso de confidencialidad que en su caso le facilite la Empresa, como requisito previo para el comienzo de las prácticas.

9.5 Las Partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual que de las mismas pudieran derivarse.

DECIMA. - Protección de datos

A los efectos de este Convenio los términos, “Datos Personales”, y “Tratamiento”, tendrán el significado que se les asigna en el artículo 4 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al Tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“GDPR”).

Las Partes se obligan a informar, respectivamente, de la política de Tratamiento de Datos Personales incluida en el presente documento a los firmantes y a aquellas personas que pudieran figurar como personas de contacto de la otra Parte y, en concreto, de lo siguiente:

a. que sus Datos Personales serán tratados por la Empresa y por la Entidad Educativa, respectivamente, con la finalidad de (i) gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el Convenio, sobre la base legítima de la ejecución del Convenio; y (ii) cumplir con sus políticas y obligaciones en materia de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, sobre la base legítima del cumplimiento legal.

b. que sus Datos Personales pueden ser objeto de Tratamiento por la Empresa (i) con la finalidad de cumplir con sus estándares de diligencia en cuanto a la identificación de los terceros con los que entabla relaciones siendo la base legítima de este tratamiento el interés legítimo de Repsol; y (ii) en el curso de una investigación interna a resultas de una denuncia formulada a través del Canal de ética y cumplimiento del grupo Repsol siendo la base legítima de este tratamiento el interés público. El detalle del Tratamiento (ii) se encuentra disponible en el Canal de ética y cumplimiento en www.repsol.com.

Los Datos Personales serán conservados por las partes durante el tiempo de vigencia del Convenio y a su terminación, por el tiempo de prescripción de las posibles responsabilidades jurídicas de todo orden. Transcurridos los plazos de prescripción legal, los Datos Personales serán destruidos.

No se cederán a terceros los Datos Personales salvo en los casos en los que la ley así lo establezca, aunque podrán ser accesibles por proveedores que presten servicios a las Partes, y otras empresas del grupo Repsol para poder cumplir con las finalidades de los Tratamientos.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del Tratamiento, portabilidad de Datos Personales y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas mediante un escrito, al que se acompañe una copia de un documento acreditativo de su identidad, dirigido a la parte que realiza el Tratamiento a su correspondiente domicilio social. Asimismo, si consideran que no se han tratado sus Datos Personales de acuerdo con la normativa de protección de datos, pueden contactar con el Delegado de Protección de Datos, en el caso de Repsol a través de la dirección protecciondedatos@repsol.com y/o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Los Datos Personales pueden ser objeto de Tratamiento en servidores localizados dentro o fuera de la Unión Europea propios de Repsol o de terceros prestadores de servicios de Repsol. Las posibles transferencias internacionales de los Datos Personales se realizarán, siempre, de

acuerdo al Capítulo V del GDPR.

Puede consultarse información ampliada sobre cómo Repsol trata los Datos Personales en la Política de Privacidad en www.repsol.com/privacidad.

En el supuesto de que, como consecuencia del desarrollo del presente Convenio sea necesario que las partes se intercambien información personal de los alumnos, cada una de ellas se compromete a dar cumplimiento a las obligaciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como en la legislación española aplicable en esta materia. En concreto, la Entidad Educativa garantiza que ha obtenido el consentimiento de los alumnos para poner a disposición de la Empresa los datos personales en el marco del presente Convenio para el desarrollo de las prácticas.

DECIMOPRIMERA. - Entrada en vigor y duración del Convenio

11.1. El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años (4) años desde la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar de forma expresa por un período de igual duración.

11.2. No obstante, el Convenio podrá ser resuelto anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo o la voluntad de cualquiera de las partes sin otro requisito que comunicarlo por escrito a la otra parte con una antelación mínima de quince (15) días.
- b) Si se produjeran circunstancias que hicieran imposible la realización del mismo.
- c) Denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de quince (15) días y basada en alguna de las siguientes causas: (i) cese de actividades de la Entidad Educativa o de la Entidad; (ii) incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio; (iii) inadecuación pedagógica de las prácticas formativas, o (iv) vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Todo ello sin perjuicio de que las prácticas que se estuvieran realizando puedan finalizarse en el período establecido.

DECIMOSEGUNDA. - Régimen jurídico

La realización de las prácticas está sujeta, supletoriamente a cuanto pactado por las partes en el presente Convenio, a aquella regulación obligatoria establecida en el *Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios*, así como a las normas que en el futuro puedan ampliarlos o sustituirlos. Si las prácticas se realizaran en una Comunidad Autónoma con legislación autonómica en esta materia le será aplicable, si procede, dicha normativa. Adicionalmente, y en lo que sea de aplicación, se estará a lo dispuesto en el *Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social*, y en la Disposición adicional vigesimoquinta del *Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia*.

DECIMOTERCERA. - Legislación y resolución de conflictos

El presente Convenio se regirá e interpretará por la legislación común española vigente que resulte de aplicación. La Empresa y Entidad Educativa se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las eventuales discrepancias que puedan surgir en el desarrollo del Convenio. En el caso de que no se alcanzara el acuerdo previsto, ambas Partes intervienen con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles y se someten a los Jueces y Tribunales

de Madrid capital para la solución de las cuestiones que puedan suscitarse sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento y/o terminación de este Convenio.

En prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, las partes firman el presente documento mediante certificados de firma digital.

Por EMPRESA

Por la ENTIDAD EDUCATIVA

Dña. Carmen Muñoz Pérez

Dña. Maria José Figueras Salvat

D.C. Personas y Organización

Rectora de la Universitat Rovira i Virgili

ANEXO I

AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS UNIVERSITARIAS ENTRE REPSOL, S.A. Y LA UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI DE FECHA 29/04/2021

ASIGNACION DE PRACTICAS UNIVERSITARIAS

Los aquí firmantes manifiestan, mediante suscripción de la copia que se une al presente documento que, han leído y aceptan las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración para la realización de prácticas externas universitarias suscrito entre la Universitat Rovira i Virgili (la "Entidad Educativa") y Repsol S.A. (la "Empresa") con fecha 29/04/2021, y de acuerdo con las cláusulas contempladas en dicho Convenio, acuerdan que el/la estudiante será recibido/a por la Empresa para el desarrollo de un programa de actividades formativas de prácticas, de acuerdo con la siguiente información:

Tipo de prácticas	<input type="checkbox"/> Curriculares <input type="checkbox"/> Extracurriculares <input type="checkbox"/> Trabajo fin de grado/máster
Estudiante beneficiario/a del Convenio	Nombre y apellidos: NIF/NIE:
Titulación en la que está matriculado/a el/la estudiante	
Centro donde se realizan las prácticas	
Tutor académico	Nombre y apellidos: Email: Teléfono:
Tutor de la Empresa	Nombre y apellidos: Email: Teléfono:
Departamento en el que se desarrollarán las prácticas	
Duración de las prácticas	Del _____ al _____ Nº total de horas: _____ Horas/día: _____
Número de Créditos	
Dotación económica	<input type="checkbox"/> Sí. Se prevé una ayuda al estudio de _____ euros al mes. En caso de existir, el importe de la bolsa o ayuda al estudio será satisfecho por la empresa al estudiante de la siguiente manera: <input type="checkbox"/> No.
Permisos	El régimen de permisos será acordado por la Empresa y el/la estudiante, y deberá adaptarse a las normas que la Entidad Educativa pueda establecer. En todo caso, deberán respetarse por parte de la Empresa los deberes de asistencia a la Entidad Educativa motivados por el cumplimiento de la actividad académica y formativa.
Objetivo educativo	El objetivo educativo de estas prácticas es que el/la estudiante aplique y complemente los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que lo preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de

	emprendimiento.
Funciones a desarrollar por el estudiante durante las prácticas	(completar con las actividades, competencias, objetivos específicos que el estudiante llevará a cabo durante el período de prácticas)
Competencias	(añadir las competencias)
Proyecto Formativo: <i>(El proyecto formativo concreto de las prácticas académicas externas dependerá de la titulación concreta de procedencia del alumnado y se reflejará para cada caso en este apartado. El proyecto formativo tendrá en cuenta los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal. El perfil y el nivel de profundización dependerán de las labores a desarrollar por el estudiante dentro del marco del Convenio. Los alumnos realizarán una estancia durante la cual pondrán en práctica los conocimientos adquiridos adaptándose así a una realidad concreta del trabajo día a día.)</i>	
Sistemas de evaluación y control:	El Tutor Académico, a la vista del informe de la Empresa y de la memoria final del/la estudiante, evaluará las prácticas desarrolladas de conformidad con la normativa interna de la Entidad Educativa.

El/la estudiante se compromete a cumplir con los deberes establecidos en el Convenio y especialmente:

- a. Incorporarse en la fecha acordada y cumplir el horario previsto en este documento.
- b. Cumplir y respetar el sistema organizativo de la Empresa.
- c. Guardar el debido secreto respecto de la información y de los asuntos que conozca en el desarrollo de las prácticas.
- d. Cumplir y respetar las normas internas, especialmente de seguridad y prevención de riesgos laborales, de la Empresa.
- e. Cumplir con diligencia y buena fe las actividades acordadas con la Entidad.
- f. Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.

Información sobre el tratamiento de datos personales facilitados en este documento y durante el desarrollo de las prácticas:

Responsable	Repsol, S.A. C/Méndez Álvaro 44, Madrid 28045, España
Delegado de protección de datos	Puedes contactar con él a través de la dirección de correo electrónico protecciondedatos@repsol.com
Finalidad	Gestionar el desarrollo del Convenio y de las prácticas objeto del mismo
Base legítima del tratamiento	La ejecución del Convenio
Destinatarios de los datos	Los que resulten necesarios conforme a ley y a la Entidad Educativa para el desarrollo de las prácticas.
Derechos del interesado	Acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación al tratamiento, y a retirar el consentimiento prestado. Puedes encontrar mayor detalle sobre estos derechos en la información ampliada, disponible en la Política de Privacidad en www.repsol.com/privacidad . Se podrán ejercitar estos derechos a través de una comunicación al domicilio del Responsable. Asimismo, podrás formular, en cualquier momento, una reclamación ante la autoridad de control
Duración del tratamiento	Trataremos tus datos durante la vigencia del

	Convenio y, una vez finalice, los conservaremos bloqueados por el tiempo de prescripción de las posibles responsabilidades jurídicas de todo orden. Transcurridos los plazos de prescripción legal, los datos serán destruidos.
Información adicional	Puedes consultar información ampliada sobre cómo tratamos tus datos en la Política de privacidad disponible en www.repsol.com/privacidad

El/la estudiante abajo firmante declara su conformidad para realizar prácticas al amparo del Convenio suscrito entre la Entidad Educativa y la Empresa que manifiesta conocer, a fin de realizar las prácticas en los términos anteriormente expuestos, ateniéndose a las normas contempladas en dicho Convenio. Asimismo, el/la estudiante, se compromete a mantener absoluta confidencialidad sobre toda aquella información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la realización de las prácticas.

El/la estudiante declara cumplir con lo dispuesto en el Convenio para la realización de las prácticas, así como estar al corriente en el pago de los seguros que correspondan.

Y en prueba de conformidad, firma el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en Madrid, a COMPLETAR de COMPLETAR de COMPLETAR.

EL/LA ESTUDIANTE

LA EMPRESA

LA ENTIDAD EDUCATIVA